



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-20484087-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Abril de 2019

Referencia: Expediente N° 1.723.908/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 334/19 (RESOL-2019-334-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/8 del Expediente N° 1.751.508/17 agregado como foja 61 al Expediente N° 1.723.908/16, conjuntamente con sus actas de ratificación de fojas 64 y 86 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **862/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.04.04 14:36:18 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,  
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.04.04 14:36:18 -03'00'



En la ciudad de Buenos Aires; a los 28 días del mes de diciembre de 2016, reunidos por una parte la Federación de Trabajadores de la Industria del Gas de la República Argentina con domicilio en Boedo 90, ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Oscar Mangone, el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas de las Provincias de Salta y Jujuy, con domicilio en Pasaje Mollinedo N° 471, ciudad de Salta y representado por los Sres. Luis Aguilera, Arturo Solá, Javier Maccio en su carácter de Secretario General, Secretario gremial y Secretario de Hacienda respectivamente, y los Sres. Rodrigo Molina Mansilla, Bernardo Dávila y Mario Tula, en su carácter de Delegados Sindicales, el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas de Santiago del Estero, representada en este acto por el Sr. Ramon Eduardo Gómez en su carácter de Secretario General y el Sr. Víctor Santiago Jiménez en su carácter de Secretario Administrativo, Cultura y Propaganda respectivamente; el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas de Tucumán, con domicilio en Pasaje Cabildo 2085, ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por el Sr. Héctor Luis Gómez y el Sr. Bernardo Francisco Alella, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, y en representación de la empresa GASNOR S.A. los señores Hugo Alberto Calegari y Ariel Edmundo Sánchez en su carácter de Gerente General y Gerente de Recursos Humanos y Asuntos Legales respectivamente, con domicilio legal en Jean Jaurés N° 216 Ciudad de Buenos Aires, con el patrocinio letrado del Dr. Juan José Etala (h) y constituyendo domicilio en Sarmiento 459 6° piso (Estudio Salvat, Etala & Saraví) de la ciudad de Buenos Aires en adelante GASNOR y ambos en un conjunto denominados las PARTES, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las PARTES ratifican en todos los puntos el Convenio Colectivo que se encuentra fechado el 25/11/2015, instrumento debidamente ratificado y en proceso de homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

El presente Acuerdo cierra la pauta salarial 2016/2017 con vigencia hasta el 31 de marzo de 2017 y modifica el convenio anterior firmado el día 23/08/2016, siendo el mismo reemplazado en lo que resulta pertinente por el presente acuerdo.



SEGUNDO: Las PARTES, acuerdan a partir de diciembre 2016 eliminar los conceptos expresados como "Productividad" y "Compensación dineraria para refrigerio de carácter remunerativo - Ley 26341", cuyos valores quedan absorbidos dentro de los nuevos básicos convencionales aquí pactados. Asimismo convienen un ajuste porcentual sobre dichos valores a junio 2016 del 39% remunerativo en el mes de diciembre 2016 y quedando los mismos de la siguiente manera:

Categoría	dic-16
101	14.961,77
101 B	16.995,45
102	18.794,52
103	19.776,35
104	20.638,47
105	21.438,60
106	22.238,87
107	23.008,63
108	23.778,52
109	24.548,46
110	25.318,32
111	26.088,24
112	26.918,75

Las PARTES, acuerdan un ajuste porcentual sobre los salarios básicos a junio 2016 del 41% remunerativo en el mes de enero 2017. Los nuevos valores de los salarios básicos conformado según lo indicado en párrafos precedentes, a partir del mes de enero se detallan a continuación:

Categoría	ene 17 - mar 17
101	15.177,04
101 B	17.239,99
102	19.064,95
103	20.060,90
104	20.935,43
105	21.747,06
106	22.558,86
107	23.339,69
108	24.120,66
109	24.901,67
110	25.682,61
111	26.463,61
112	27.306,07



TERCERO: Las PARTES, acuerdan dejar sin efecto el pago de la Suma No Remunerativa Extraordinaria y por única vez prevista para diciembre de 2016 y cuyo detalle se expone a continuación:

	Suma por única Vez
Categoría	dic-16
101	670
101 B	769
102	863
103	913
104	952
105	992
106	1032
107	1070
108	1109
109	1147
110	1185
111	1223
112	1265

Como esta suma ya fue liquidada, la misma se compensará al momento de liquidar el ajuste del mes de diciembre 2016, conforme los nuevos valores acordados.

Las PARTES acuerdan ajustar al 41%, el valor de la suma extraordinaria por única vez, de carácter no remunerativo, prevista en cláusula N° 3 del Acta Acuerdo de fecha 23/08/2016. El diferencial pendiente de cobro, se hará efectivo con la liquidación del mes de febrero de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	feb-17
101	504
101 B	504
102	504
103	504
104	533
105	533
106	555
107	555
108	576
109	576
110	576
111	605
112	605



CUARTO: Adicionalmente las PARTES, acuerdan nuevos valores para los adicionales indicados en el Anexo al Convenio Colectivo de Trabajo, de acuerdo al siguiente detalle:

## II Rubros Adicionales:

a) Antigüedad por año de servicio:

Se fijan los montos, por año de servicio, para este adicional a partir de las fechas indicadas en el cuadro siguiente:

Antigüedad en años	dic-16	ene 17 - mar 17
0 a 5 años	86	87
más de 5 a 10 años	101	103
más de 10 a 20 años	115	117
más de 20 a 25 años	143	145
más de 25 a 30 años	172	175
mas de 30 años	172	200

b) Adicional Guardia Técnico Operativa:

Guardia técnico -operativa	dic-16	ene 17 - mar 17
Diaria	43,65	44,27
Semanal	435,67	441,94
Sábados, domingos y feriados	119,85	121,58

c) Fallas de Caja:

La Empresa reconocerá a aquellos trabajadores que efectivamente cumplan tareas de cajero, un adicional en concepto de quebrantos de caja, los valores que se indican en el cuadro siguiente son mensuales. T adicional será inherente a dicho puesto de trabajo, de forma tal que si el ocupante de la posición fuera transferido a otro puesto o promovido, dejará de inmediato de percibirlo, sin compensación alguna.

Se abonará el adicional a quien preste el servicio de cajero, por cualquier motivo, en la proporción de la efectiva prestación diaria.

	dic-16	ene 17 - mar 17
Quebranto de caja (por mes)	499,33	506,51



d) Consumo de Gas:

La Empresa reconocerá a sus trabajadores una compensación mensual imputable a consumo de gas (natural o líquido) de acuerdo a los siguientes valores:

	dic-16	ene 17 - mar 17
consumo de gas	455,23	600

e) Guardería:

La Empresa reconocerá a las trabajadoras con hijos menores de 5 años, y que deban ser alojados en un establecimiento dedicado a la actividad de guardería infantil, jardín o guardería materno infantil, jardín infantes, o lugares habilitados oficialmente donde las madres puedan dejar sus hijos al cuidado de personal especializado, un adicional que se abonará hasta la suma máxima detallada en el siguiente cuadro.

Será requisito inexcusable para la percepción de este adicional, la presentación previa al empleador, de los comprobantes que acrediten la efectividad del gasto.

El presente adicional constituye un beneficio social no remuneratorio, en los términos de la Ley 24.700.

	dic-16	ene 17 - mar 17
Guardería (por mes)	1648,86	1672,59

f) Desarraigo:

Todo trabajador a quien la Empresa le asigne una comisión de servicios fuera de su asiento habitual de trabajo, en lugares situados a más de 100 kilómetros de su domicilio real, y que por tal motivo deba pernoctar fuera de él, percibirá, el monto que se indica en el cuadro siguiente, por cada día en que el cumplimiento de las tareas encomendadas le exija la efectiva ausencia de su domicilio.

	dic-16	ene 17 - mar 17
Desarraigo por día	79,08	80,21

g) Adicional Voluntario Empresa: Los montos incorporados en el rubro Adicional Voluntario Empresa, tendrán un incremento porcentual del 39% en Dic-16, del 41% en Ene-17, calculados sobre los valores vigentes a jun-16, de acuerdo al siguiente cuadro:



dic-16	ene 17 - mar 17
39%	41%

h) Adicional de turno y Adicional de Inspección de Obras:

Los rubros "ADICIONAL TURNO" y "ADICIONAL INSPECCION DE OBRA" que por convenio colectivo del 27 de Mayo de 2008 se fijaran como sumas fijas con importes fijos e invariables. Los valores vigentes se actualizarán en base a lo establecido en el cuadro siguiente:

dic-16	ene 17 - mar 17
39%	41%

i) Compensación por Tareas de Turnos y Regímenes Especiales de Trabajo:

Aquellos trabajadores que, por decisión de la Empresa, en ejercicio de sus facultades de organización y dirección, sean desafectados de Tareas de Turnos o Regímenes Especiales de Trabajo, en virtud de los cuales les correspondía percibir un adicional, serán acreedores de una compensación de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

Antigüedad Ininterrumpida en la Empresa	Percibirán durante un período de	Porcentaje a Percibir
De 1 a 15 años	3 meses	100% durante 2 meses 50 % durante 1 mes
Más de 15 años	6 meses	100% durante 3 meses 50% durante 3 meses

Vencidos los plazos estipulados, el trabajador no tendrá derecho a ninguna otra compensación.

j) Compensación por mayor responsabilidad:

Aquellos trabajadores que, en forma transitoria y por un plazo mayor de 60 días deban desempeñar tareas que impliquen una mayor responsabilidad que las exigidas por sus labores habituales, percibirán una compensación

mientras cumplan tales tareas. En ningún caso, la compensación prevista podrá exceder del 25% del salario básico de la categoría en la que revistan los trabajadores acreedores a esta compensación.

Aquellos trabajadores que perciban esta compensación durante un período ininterrumpido de por lo menos un año, en el momento del cese de su cobro, percibirán la compensación por Tareas de Turno y Regímenes Especiales de Trabajo, prevista en el punto anterior.

La existencia o no de una mayor responsabilidad a los efectos de la percepción de esta compensación, será determinada por las partes en cada caso.

k) Monto Remunerativo por Planta:

Los montos que por los rubros "Planta" y/o "Asignación Planta" que por convenio colectivo del 27 de Mayo de 2008 se fijaran como sumas fijas con importes fijos e invariables. Los valores vigentes se actualizarán en base a lo establecido en el cuadro siguiente:

dic-16	ene 17 - mar 17
39%	41%

QUINTO: La suma extraordinaria (BONO) se ajustará al 41%. El diferencial del 11% pendiente de cobro correspondiente al 60% cobrado en Octubre/16 se hará efectivo con la liquidación del 40% restante en el mes de marzo/17.


SEXTO: Las partes acuerdan ajustar un 39% a diciembre/16 y un 41% a enero/17 a todos los rubros existentes en las respectivas liquidaciones y que no son mencionados en este acuerdo.

SEPTIMO: LAS PARTES, acuerdan reunirse a partir del 6 de marzo 2017, para empezar las negociaciones tendientes a definir la nueva pauta salarial 2017/2018.




OCTAVO: Las PARTES someterán el presente acuerdo a la homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

**Por Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina:**


  
\_\_\_\_\_  
OSCAR MANGONE  
SECRETARIO GENERAL  
F.E.T.I.G.N. R.A. Oscar Mangone, Secretario General

**Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas de Tucumán:**

  
\_\_\_\_\_ Héctor Luis Gómez, Secretario General

  
\_\_\_\_\_ Bernardo Francisco Alella, Secretario Gremial

**Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas de las Provincias de Salta y Jujuy:**

  
\_\_\_\_\_ Luis Aguilera, Secretario General

  
\_\_\_\_\_ Arturo Carlos Solá, Secretario Gremial

  
\_\_\_\_\_ Javier Maccio, Secretario de Hacienda


  
\_\_\_\_\_ Rodrigo Sebastián Molina Mansilla, Delegado Sindical




  
\_\_\_\_\_ Bernardo Vicente Dávila, Delegado Sindical

\_\_\_\_\_ Mario Tula, Delegado Sindical

**Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas de Santiago del Estero**

  
\_\_\_\_\_ Ramón Eduardo Gómez, Secretario General

  
\_\_\_\_\_ Víctor Santiago Jiménez, Secretario Administrativo,  
Cultura y Propaganda

**Gasnor S.A.**

  
\_\_\_\_\_ Ariel Edmundo Sánchez, Gerente de RRHH y  
Asuntos Legales

  
\_\_\_\_\_ Hugo Calegari, Gerente General

  
\_\_\_\_\_ Juan José Etala patrocinador letrado





"2017 - Año de las Energías Renovables"



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1723908/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:30 hs. del día 9 de marzo de 2017, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece por la parte sindical, la empresa **GASNOR S.A**, el Dr. Juan Jose ETALA, en su carácter de miembro paritario.

Declarado abierto el acto, **el funcionario** y cedido la palabra a la representación **empresaria** manifiesta que: viene en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes los acuerdos arribados en forma directa obrantes a fs 4/8 del expediente N° 1751508/17 agregado como fs 61 al principal. Asimismo se ratifica la comisión negociadora debidamente constituida en el expediente de referencia. Por último solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal una vez que el mismo sea ratificado por la representación sindical.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 12:30 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.

**PARTE EMPRESARIA**

JAIMÉ GASPAR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.A.T. - M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**EXPEDIENTE N° 1723908/16**

En la ciudad de Buenos Aires a los **29 días del mes de agosto de 2017** siendo las 11:30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS DE SANTIAGO DEL ESTERO**, y del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY**, lo hace el Sr. Guillermo MANGONE, miembro paritario y representante de la **FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, el Sr. Guillermo MANGONE, Secretario Adjunto, quien en su carácter de representante de la Federación también comparece en representación en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS DE TUCUMÁN**, el Sr. Héctor Luis GOMEZ (MI N° 8.590.126).-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, **LAS REPRESENTACIONES COMPARECIENTES en conjunto y de común acuerdo** manifiestan que: ratifican y solicitan la homologación de los acuerdos arribados en forma directa obrantes a fs. 4/8 del Expediente N° 1751508/17, agregado como fs. 61 del principal, suscripto en el marco del CCT N° 1495/15 E.-----

En este estado, la **funcionaria actuante** COMUNICA que remitirá las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración en virtud de la homologación peticionada.-----

No siendo para más a las 12:00 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mi que así lo CERTIFICO.-----

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

Lic. JULIANA CALIFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL SECT 334/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.